--- Trelew, de diciembre de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- A fojas 125, se concedió “en relación”, el recurso interpuesto a fojas 121 por los padres de los menores. Toda vez que el art. 275 C.P.C.C. dispone que en tal supuesto no se admitirá la apertura a prueba en la Alzada, se desestimará la petición de apertura a prueba en esta Instancia formulado en el punto 3 de fojas 122 vta:/123.----------

--- La presente se dictará por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Carlos Dante Ferrari (art. 8 Ley 1130, textos Ley 4550).----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- Rechazar la producción de prueba en la Alzada intentado en el punto 3 de fojas 122 vta./123.----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2008 – SIC.- CONSTE.--